



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Minón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que las Sres. Acabdes y Secretarios creiban los números del Boletín que correspondan al distrito, aspiden en que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perm conocerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar las Hojitas enclavadas ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 267.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer á las diez de la noche me dijo lo siguiente.

Se desmiente oficialmente la entrada del cabecilla Estarlas por la frontera. Aunque en ella aparentan estar muy envalentonados los carlistas, no se atreven á traspasarla en vista de la derrota sufrida y por miedo á nuestro valiente Ejército, y á los Voluntarios de la libertad. El Gobierno resuelto á ser indeliblemente enérgico con los facciosos. Tranquilidad en toda la Península.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Leon 13 de Agosto de 1869. —El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

cinco facciosos y otros dos curas todos yá sin armas. Mañana los conduzo por tren correo á Leon.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos, y sirva de saludable advertencia á

los que en su ceguera pudieran abrigar insensatas ilusiones: Leon 13 de Agosto de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

A los Señores Alcaldes de la provincia.

A fin de dar cumplimiento á un órden de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado se hace preciso que los Ayuntamientos que tengan fincas, foros ó censos sujetos al pago de la Contribucion Territorial y que hayan sido incluidos en el repartimiento de 1868—69 á nombre de la Hacienda, remitan á esta Administracion en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, una certificación expedida por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, de las cantidades impuestas por dichos fincas, foros y censos, con la expresion que marca el modelo adjunto.

No serán abonables las cantidades que se hayan impuesto por el referido concepto, á los municipios que dejen de remitir la indicada certificación en el término fijado.

D. N.

Secretari del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que segun resulta de repartimiento de Contribucion Territorial del año 1868—69, solidificada la riqueza de hacendados forasteros en por 100 y al indicado tipo se ha impuesto dicha contribucion á los bienes que el Estado administra en este municipio en la forma que expresa el estado siguiente.

| Número de orden del Ayuntamiento. | Concepto de riqueza. | Precedencia | Nombre del pagador. | Renta ó rédito anual. | | Contribucion impuesta. | | Observaciones |
|-----------------------------------|----------------------|---------------|---------------------|-----------------------|-------|------------------------|------|---------------|
| | | | | Escudos. | Mlds. | Esc. | Mrs. | |
| " | Foro. | Cabildo de | D. N. | " | " | " | " | " |
| " | Censo. | Cofradia de | N. | " | " | " | " | " |
| " | Fincas rústicas. | Capellania de | N. | " | " | " | " | " |

Nota. En la casilla de nombre del pagador se espresará detalladamente el nombre de cada colono, forista ó censuario. Leon 10 de Agosto de 1869. —Jovito Riazra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de primera enseñanza.

La dotacion de la escuela incompleta de Campo, en el partido de Ponferrada, cuya vacante se anuncia en el sitio de esta Junta inserto en el Boletín oficial correspondiente al día 23 de Julio próximo pasado no es la de ciento ochenta escudos anuales que por una equivocacion material se le asignan en dicho edicto, sino la de ciento ochó.

Lo que se anuncia como rectifi-

cion de la expresada equivocacion, para conocimiento de los que deseen mostrarse aspirantes á dicha vacante y á los demás efectos consiguientes.

Leon 3 de Agosto de 1869. —El Presidente, Pablo de Leon y Brizuel. —Benigno Rayero, Secretario.

ARTILLERIA.

Comision de liquidacion de procos de los disueltos 5.º á p.º 2.º

Batallon del 6.º y Regimiento á caballo.

A consecuencia de los sucesos del 22 de Junio de 1866 fueron disueltos los Regimientos de Artilleria 5.º y 6.º á pié y Regimiento á caballo y para atender á la reclamacion de haberes y abono de socorros de los individuos de dichos Regimientos que fueron presos y sustraidos en las prisiones militares desde Julio siguiente, se creó una comision, la que habiendo llevado á cabo su cometido en la parte de reclamacion de haberes, no ha

Núm. 268.

El Teniente de la Guardia civil, en Ponferrada, en telegrama de hoy á las cuatro de la mañana me dijo lo siguiente.

Por la fuerza á mis órdenes ha sido aprehendido en Rodriguez el Cabecilla Milla, con el cura de Igüenda, teniendo en su poder un bono del empréstito de Carlos Ségimo, valor de dos mil francos y en metálico 9.280 reales. Tambien se aprehenieron en diferentes pueblos inmediatos

